



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME TECNICO N° 00000006-2026-MNAVARRO

A : **RODRÍGUEZ URIBE, MARTÍN ALEXIS**
Director
Dirección de Gestión Ambiental

ASUNTO : Solicitud de evaluación de la Modificación para Impactos Ambientales Negativos No Significativos, presentado por la empresa **FROZEN PRODUCTS CORPORATION S.A.C.**

REFERENCIA : a) Hoja de Trámite N° 00101581-2025-E
b) Hoja de Trámite N° 00085638-2025-E

FECHA : 11 de febrero de 2026.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), a efectos de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante el Certificado Ambiental N° 011-2009-PRODUCE/DIGAAP de fecha 11 de mayo de 2009, la empresa Frozen Products Corporation S.A.C., se le otorgó a la empresa Frozen Products Corporation S.A.C., la Certificación Ambiental al Estudio de Impacto Ambiental para la instalación de un establecimiento industrial pesquero para desarrollar la actividad de congelado de productos hidrobiológicos de 20 t/d de capacidad, a ubicarse en la avenida Argentina N° 336, Callao, provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima.
- 1.2. Con Resolución Directoral N°212-2010-PRODUCE/DGEPP de fecha 31 de marzo de 2010, se otorgó a la empresa Frozen Products Corporation S.A.C., la licencia para la operación de una planta de congelado de productos hidrobiológicos, instalada en su establecimiento industrial ubicado en la Avenida República de Argentina N° 336 Mz. 14 Lote 23, Urbanización Chacaritas, distrito de Cercado del Callao, Provincia Constitucional del Callao.
- 1.3. Mediante Resolución Directoral N°00067-2024-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 29 de abril de 2024, se aprobó a favor de la empresa Frozen Products Corporation S.A.C. la *“Modificación para impactos ambientales negativos no significativos (MIANNS) del EIA-sd, aprobado mediante Certificado Ambiental EIA N° 011-2009-PRODUCE/DIGAAP, para la modificación del sistema de tratamiento de efluentes industriales, medidas relacionadas al ruido y de puntos de monitoreo de efluentes industriales y ruido ambiental de la planta de congelado de productos hidrobiológicos con una capacidad de 20 t/día, instalada en el establecimiento industrial pesquero (EIP)”*, ubicado en Avenida República de Argentina N° 336 Mz. 14 Lote 23, Urbanización Chacaritas, distrito de Cercado del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2JC1J46Q

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 28611, Ley General de Ambiente.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, modificada por los Decretos Legislativos N° 1078 y N° 1394.
- 2.3. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprobó el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y sus modificaciones.
- 2.4. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y sus modificatorias.
- 2.5. Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura y sus modificaciones.
- 2.6. Decreto Supremo N° 017-2022-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de los subsectores pesca y acuicultura.

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS:

- 3.1. A través de las Hojas de Trámites N°00085638-2025-E de fecha 21 de octubre de 2025, la empresa Frozen Products Corporation S.A.C. (en adelante, la administrada) presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas (en adelante, la DGAAMPA), la solicitud de evaluación y aprobación de la *“Modificación para Impactos Ambientales Negativos No Significativos (MIANNS) del EIA-SD, Aprobado mediante Certificado Ambiental EIA N°011- 2009- PRODUCE/DIGAAP, para la incorporación de un productor de hielo en escamas en la planta de congelado de productos hidrobiológicos con una capacidad de 20 t/día, instalada en el establecimiento industrial pesquero (EIP) ubicado en Avenida República de Argentina MZ. 14 Lote 23, Urbanización Chacaritas, Distrito de Cercado del Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima”*.
- 3.2. Mediante Informe Legal N°00000130-2025-AQUIÑONES de fecha 23 de octubre de 2025, el cual concluyó que la administrada habría cumplido con los requisitos de admisibilidad del procedimiento administrativo que contiene la solicitud en mención.
- 3.3. Con Resolución Directoral N° 00209-2025-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 24 de octubre de 2025, se admitió a trámite la solicitud de *“Modificación para Impactos Ambientales Negativos No Significativos (MIANNS) del EIA-SD, Aprobado mediante Certificado Ambiental EIA N° 011- 2009- PRODUCE/DIGAAP, para la incorporación de un productor de hielo en escamas en la planta de congelado de productos hidrobiológicos con una capacidad de 20 t/día, instalada en el establecimiento industrial pesquero (EIP) ubicado en Avenida República de Argentina MZ. 14 Lote 23, Urbanización Chacaritas, Distrito de Cercado del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima”*, presentada por la empresa Frozen Products Corporation S.A.C., mediante escrito con Hoja de Trámite N° 00085638-2025-E; por consiguiente, se dispone se proceda a la respectiva evaluación de fondo en concordancia con lo dispuesto en el numeral 51.5 del artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2JC1J46Q

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- 3.4. Mediante el Informe Técnico N° 00000050-2025-MNAVARRO de fecha 10 de noviembre de 2025, se concluyó que de acuerdo al alcance de la Modificación para Impactos Ambientales Negativos No Significativos (en adelante, MIAN-NS), no se requerirá solicitar opinión técnica a ningún organismo público.
- 3.5. Con Informe Técnico N° 00000055-2025-MNAVARRO de fecha 26 de noviembre de 2025, se concluyó que de la evaluación de la MIAN-NS se identificaron siete (07) observaciones técnico ambiental.
- 3.6. Mediante la Carta N° 00000725-2025-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 26 de noviembre de 2025, se comunicó a la administrada que mediante el Con Informe Técnico N° 00000055-2025-MNAVARRO, se identificaron observaciones técnicas ambientales.
- 3.7. Con Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E de fecha 12 de diciembre de 2025, la administrada remitió el expediente de levantamiento de observaciones comunicadas mediante la Carta N° 00000725-2025-PRODUCE/DGAAMPA.
- 3.8. Mediante el Informe Legal N° 00000006-2026-PPRUGUE de fecha 09 de febrero de 2026, se concluyó que, de la revisión y evaluación realizada a la citada solicitud, la misma, cumple con los requisitos legales de fondo establecidos en el TUPA del Ministerio de la Producción, para el procedimiento administrativo signado con código: PA141000F9.

IV. ANÁLISIS:

Sobre la Modificación para Impactos Ambientales Negativos no Significativos

- 4.1. En el numeral 43.1 del artículo 43 de la modificación del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2025-PRODUCE, que establece que el cuándo el titular de una actividad pesquera o acuícola, que cuente con Estudio Ambiental o PAMA aprobado, decida modificar componentes auxiliares o principales, sistemas o hacer ampliaciones, mejoras tecnológicas u otros que no generen impactos negativos significativos ni modifique el área de influencia aprobada, le corresponde presentar la modificación para impactos negativos no significativos, sustentando estar en dichos supuestos.
- 4.2. En ese contexto, teniendo en cuenta que el proyecto consiste en la “Incorporación de un productor de hielo en escamas en la planta de congelado de productos hidrobiológicos”, el cual se encuentra bajo el supuesto de mejora tecnológicas, modificación de componentes auxiliares y ampliaciones, lo cual contempla la generación de **impactos ambientales negativos no significativos**; y, que la administrada cuenta con el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado aprobado con Certificado Ambiental N°011-2009-PRODUCE/DIGAAP; se colige que la presente solicitud se encontraría circunscrita en el supuesto regulado en el numeral 43.2 del artículo 43 del RGA-PA; por lo que corresponde evaluar técnicamente la presente solicitud en marco de una: **Modificación para Impactos Ambientales Negativos no Significativos.**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2JC1J46Q

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

V. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

- 5.1. **Título del proyecto:** *"Modificación de Impactos Ambientales Negativos no Significativos del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado aprobado mediante Certificado Ambiental EIA N° 011-2009-PRODUCE/DIGAAP, para la incorporación de un productor de hielo en escamas, en la planta de congelado de productor hidrobiológicos con una capacidad de 20 t/día instalada en el establecimiento industrial pesquero (EIP) ubicado en Avenida República de Argentina Mz. 14 Lote 23, urbanización Chacharitas, distrito de Cercado del Callo, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima"*¹.

Cabe precisar, que todos los folios en el presente informe técnico, hacen referencia a la MIAN-NS, ingresada con **Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025)**.

- 5.2. **Nombre del proponente y consultora que elaboró la MIAN-NS:** (Ver cuadro N°01)

Cuadro N° 01: Nombre del proponente y consultora ambiental

Datos Generales		Empresas Responsables	
		Proponente	Consultora
Razón Social		Frozen Products Corporation S. A. C.	Consultoría Ambiental S&S S.A.C.
RUC		20504729908	20546541976
Domicilio legal	Dirección	Jr. Jorge Castro Harrison N° 451, Ub. San Miguelito	Mza. C Lote 20 Ampliación Horizonte
	Distrito	San Miguel	San Martín de Porres
	Provincia	Lima	Lima
	Departamento	Lima	Lima
Representante legal		Adolfo Muro Macher	Olga Morales Céspedes
Correo		---	sayas.alejandra@gmail.com

Fuente: Folio N° 14 de la MIAN-NS última versión ingresada mediante Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025)

- 5.3. **Objetivos y justificación del proyecto:**

Cuadro N° 02: Objetivo y justificación del proyecto

Objetivo y Justificación del Proyecto	
Objetivo General	El objeto de la presente Modificación para Impactos Ambientales Negativos No Significativos (MIANNS) es la incorporación de un productor de hielo en escamas dentro de la planta de congelado de productos hidrobiológicos de Frozen Products Corporation S.A.C., con el fin de producir internamente el hielo requerido para las operaciones de conservación, manipulación de la materia prima y glaseado del producto congelado.
Objetivo Específico	• La instalación del equipo productor de hielo en escamas. • La adecuación del área destinada a su ubicación. • La incorporación de los componentes auxiliares necesarios (conexiones sanitarias, eléctricas y estructuras de soporte). • La puesta en operación y mantenimiento del sistema de producción de hielo. • Actualizar el balance hídrico, correspondiente al abastecimiento de agua sin modificación de la generación de efluentes.

¹ Fuente: Folio N° 11 de la MIAN-NS última versión ingresada mediante Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2JC1J46Q

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Objetivo y Justificación del Proyecto	
Justificación Legal	La modificación se enmarca en el supuesto previsto en el numeral 43.2 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura Decreto Supremo N°012-2019-PRODUCE, referido a modificaciones de componentes auxiliares, las cuales generan impactos ambientales negativos no significativos.
Justificación Técnica	La operación de la planta requiere aproximadamente 2 m ³ de hielo por día para atender la capacidad instalada de 20 t/día, siendo un insumo esencial para garantizar la inocuidad del producto hidrobiológico y la continuidad operativa.

Fuente: Folios N°24 y 25 de la MIAN-NS última versión ingresada mediante Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025)

5.4. Ubicación geográfica (Ver cuadro N° 03 e Imagen N° 01)

La planta de procesamiento pesquero para la producción de congelado, está ubicado en Avenida República de Argentina Mz. 14 Lote 23, urbanización Chacharitas, distrito de Cercado del Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima; y actualmente tiene las siguientes coordenadas UTM WGS 84:

Cuadro N° 03: Coordenadas actuales de la Planta de Congelado

VÉRTICES	COORDENADAS UTM WGS84 – ZONA 17 M	
	Este (m)	Norte (m)
A	8 666 801	267 242
B	8 666 802	267 263
C	8 666 750	267 264
D	8 666 750	267 245

Fuente: Folio N° 16 de la MIAN-NS última versión ingresada mediante Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025)

Imagen N° 01: Perímetro actual del EIP



Fuente: Folio N° 17 de la MIAN-NS última versión ingresada mediante Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2JC1J46Q

5.5. Descripción de las modificaciones propuestas en la presente MIAN-NS:

A. Instalación de un productor de hielo en escamas – Componente auxiliar (Folio N° 26²)

En la presente MIAN-NS, plantea la incorporación de un productor de hielo en escamas dentro de la planta de congelado de productos hidrobiológicos de Frozen Products Corporation S.A.C., con el fin de producir internamente el hielo requerido para las operaciones de conservación, manipulación de la materia prima y glaseado del producto congelado; el cual tendrá las siguientes características y componentes (Ver cuadro N° 04 y N° 05).

Cuadro N° 04: Características del productor de hielo

Características del productor de hielo		
Equipo a instalar – MIAN-NS 2026	Parámetros	Descripción
Productor de hielo en escamas	Capacidad de producción	2,000 kg de hielo/24 horas
	Capacidad de enfriamiento	10,320 kcal
	Temperatura de evaporación	-22 °C
	Temperatura de condensación	40 °C
	Temperatura ambiente de diseño	25 °C
	Temperatura del agua de ingreso	18 °C
	Potencia total instalada	8.31 kW
	Potencia del compresor	10 HP
	Potencia del reductor	0.25 kW
	Potencia de la bomba de agua	0.12 kW
	Potencia del ventilador de condensación	0.18 kW
	Potencia de la bomba de salmuera	0.03 kW
	Suministro eléctrico	3P – 440V – 60 Hz
	Presión de agua de ingreso	0.1 – 0.5 MPa
	Refrigerante	R507
	Temperatura del hielo obtenido	-5 °C
	Dimensiones del equipo	1500 × 1095 × 1050 mm
	Peso neto	440 kg

Cuadro N° 05: Componentes del productor de hielo

Componentes
Compresor
Evaporador tipo Cilindro
Condensador
Válvula de Expansión
Filtro
Control de Alta y baja presión
Reductor
Bomba de agua recirculación
Bomba de glicol
Rayo infra rojo
Protector nivel de agua
Válvula Flotadora
Controlador PLC
Contactador
Relay térmico

² Fuente: Folio N° 26 y N° 27 de la MIAN-NS última versión ingresada mediante Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2JC1J46Q

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Protector de fase
Switch de aire
Cilindro para agua

B. Balance hídrico – actualización del requerimiento de agua (Folio N° 26³)

La implementación del productor de hielo únicamente implica un incremento en el consumo de agua, correspondiente a la cantidad necesaria para la generación del hielo; no modificará el proceso productivo, ni las características de los efluentes generados, manteniendo los mismos volúmenes y calidad de descarga aprobado en el EIA-sd.

Cuadro N° 06: Balance hídrico actualizado – Requerimiento de agua potable

Requerimiento de agua (Actualización)				
Actividad	m ³ /h	m ³ /día	m ³ /mes	m ³ /año
Proceso productivo y actividades de limpieza	1.66	40	1 040	12 480
Fabricación de hielo	0.083	2	52	624
Total	1.743	42	1 092	13 104

5.1. Descripción de las actividades para la implementación de las modificaciones propuestas⁴:

A. Etapa de construcción:

- Obras civiles (cerrajería).
- Montaje e instalación.
- Instalaciones electromecánicas.
- Pruebas de pre-arranque.

B. Etapa de operación y mantenimiento:

- Tratamiento del agua.
- Almacenamiento del agua.
- Alimentación de agua al sistema de enfriamiento.
- Producción continua de hielo en escamas.
- Recolección y almacenamiento temporal del hielo en contenedor térmico.
- Mantenimiento preventivo y correctivo.
- Control de calidad del agua y el hielo.

C. Etapa de cierre constructivo:

- Desmontaje de obras civiles (cerrajería).
- Adecuación del lugar.
- Disposición de los residuos sólidos.

³ Fuente: Folio N° 26 de la MIAN-NS última versión ingresada mediante Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025).

⁴ Fuente: Folio N° 29 al 35 de la MIAN-NS última versión ingresada mediante Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2JC1J46Q

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

5.2. Requerimiento de insumos y materiales para la implementación de la MIAN-NS:

Para las modificaciones propuestas en la presente MIAN-NS, se requerirá los siguientes materiales, y equipos (Ver cuadro N°07 y N° 08).

Cuadro N° 07: Materiales e insumos

Material	Cantidad aproximada
Viga H metálica (perfil I/H)	2 unidades (1.50 m c/u)
Placas de anclaje / planchas metálicas	4 unidades (40 × 40 cm)
Pernos de anclaje M16 galvanizados	8 unidades
Concreto (cimentación)	0.50 m ³
Tubería PPR ½" (alimentación a máquina)	6 m
Válvula de cierre ½"	1 unidad
Filtro (malla) en línea ½"	1 unidad
Drenaje y tubería PVC 2"	3 m
Trampa sanitaria / sifón	1 unidad
Cable flexible cobre 4 conductores 10 mm ² (3F + N)	15 m
Conduit EMT 1"	15 m
Breaker (interruptor termomagnético) 32 A curva D	1 unidad
Contacto trifásico (40 A)	1 unidad
Relay térmico ajustable	1 unidad
Tablero derivado con bornes	1 unidad
Barra de puesta a tierra y equipamiento	1 juego
Conectores y borneras	Varios
Multímetro y equipo de pruebas	1 set
Revestimiento (panel liso lavable)	15 m ²
Adhesivo para panel	5 bolsas
Fragüe sanitario	3 bolsas
Zócalo sanitario PVC	12 m lineales
Sellador sanitario (silicona alimentaria)	6 tubos

Fuente: Folio N° 35 al 36 de la MIAN-NS última versión ingresada mediante Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025).

Cuadro N° 08: Equipos

Equipo	Uso
Grúa pequeña / polipasto 1 ton (capacidad mínima 1 t)	Izaje y posicionamiento del LR-2T (440 kg) — se recomienda 1 t para margen de seguridad
Montacargas	Movilización de equipo y contenedores
Taladro percutor	Perforación para anclajes.
Amoladora angular	Corte y preparación de perfiles metálicos.
Soldadora eléctrica	Ensamble y ajustes de base H.
Mezcladora de concreto portátil	Preparación de cimientto.
Nivel láser	Nivelación precisa de base y equipo.
Juego de llaves, dados y herramientas manuales	Montaje y ajuste.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2JC1J46Q

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Equipo	Uso
Multímetro y equipo de medición eléctrica	Verificación de instalación.
Equipo de presión para pruebas hidráulicas	Verificación de estanqueidad en tuberías

Fuente: Folio N° 37 de la MIAN-NS última versión ingresada mediante Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025).

5.3. **Personal para la etapa de construcción**⁵: Se requerirá de cuatro (04) personas entre mano de obra calificada y no calificada.

5.4. **Cronograma de ejecución** (Ver Cuadro N° 09)

La administrada, declaró que el presupuesto de inversión del proyecto es de \$/19, 600.00 (Diecinueve mil seiscientos dólares americanos)⁶. Asimismo, presentó el siguiente cronograma de ejecución del proyecto:

Cuadro N° 09: Cronograma de ejecución del proyecto

Actividades	Plazo de ejecución – 1 meses			
	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
Obras civiles (cerrajería)				
Montaje e instalación del productor de hielo				
Instalaciones electromecánicas				
Pruebas de pre arranque				

Fuente: Folio N° 38 de la MIAN-NS última versión ingresada mediante Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025).

VI. De la identificación de Impactos Ambientales en la MIAN-NS:

6.1. De acuerdo a lo declarado por la administrada, ha empleado las metodologías de diagrama de Causa – Efecto (Sorensen, 1971) y matriz de Leopold; para lo cual se adjunta un resumen de los principales impactos identificados en la etapa de construcción y operación y mantenimiento y se verifica que los impactos identificados en la presente modificación no implican cambios y/o modificaciones en las actividades operativas del EIP, por lo que no se ha identificado aspectos ambientales e impactos adicionales a los ya identificados en el Certificado Ambiental N° 011-2009-PRODUCE/DIGAAP (11.05.2009) y su modificación mediante la Resolución Directoral N° 000067-2024-PRODUCE/DGAAMPA; que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado y su modificación para impactos ambientales no significativos. Siendo estos los siguientes:

Cuadro N° 10: Resumen de impactos ambientales

Etapa	Actividad	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental
Construcción	Obras civiles (cerrajería)	Emisión de material particulado Emisión de gases de combustión	Alteración de calidad de Aire y ruido.

⁵ Fuente: Folio N° 37 de la MIAN-NS última versión ingresada mediante Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025).

⁶ Fuente: Folio N° 38 de la MIAN-NS última versión ingresada mediante Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2JC1J46Q

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Etapas	Actividad	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental
		Generación de ruido	
		Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo
		Generación de empleo Generación de ingresos	Mejora de la calidad de vida
	Montaje e instalación de equipos	Emisión de ruido Emisión de gases de combustión	Alteración de calidad de Aire y ruido.
		Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo
		Generación de empleo Generación de ingresos	Mejora de la calidad de vida
	Instalaciones electromecánicas	Emisión de material particulado	Alteración de calidad de Aire
		Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo
		Contratación de personal Generación de ingresos	Mejora de la calidad de vida
	Pruebas de pre arranque	Emisión de material particulado Emisión de ruido Emisión de gases de combustión	Alteración de calidad de Aire y ruido.
		Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo
		Generación de empleo Generación de ingresos	Mejora de la calidad de vida
Operación y Mantenimiento	Tratamiento de agua Almacenamiento de agua	Consumo de recurso hídrico	Incremento del consumo de agua.
		Consumo de energía	Incremento del consumo de energía.
	Alimentación de agua al sistema y producción continua	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2JC1J46Q

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Etapas	Actividad	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental
	de hielo	Contratación de personal	Mejora de las condiciones de vida de los trabajadores
	Recolección y almacenamiento de hielo	Generación de ruido	Alteración de calidad de ruido
		Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo
		Contratación de personal	Mejora de las condiciones de vida de los trabajadores
	Mantenimiento preventivo/correctivo	Generación de ruido	Alteración de calidad de ruido
		Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo
		Contratación de personal	Mejora de las condiciones de vida de los trabajadores

Fuente: Folio N° 54 y 55 de la MIAN-NS última versión ingresada mediante Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025)

- 6.2. En ese sentido, las modificaciones propuestas en la MIAN-NS, generan impactos ambientales negativos no significativos, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura.

VII. De la participación Ciudadana⁷:

- 7.1. Al respecto, de la revisión del numeral 4.4. Participación Ciudadana de la MIAN-NS, se verificó que la empresa optó por realizar el siguiente mecanismo:

Cuadro N° 11: Mecanismo de participación ciudadana

Mecanismo de participación ciudadana	Comentario
Difusión en medios de comunicación	La administrada realizó la difusión en medios de comunicación, realizada en el Diario” Extra “en donde se describe los alcances de la MIANNS. En el Anexo N° 4.4., adjuntó el recorte periodístico del Diario “Extra” de fecha 15 de octubre de 2025.

⁷ **Fuente:** Folio N° 38 y N° 39 de la MIAN-NS última versión ingresada mediante Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 2JC1J46Q

- 7.2. De lo expuesto, se tiene que el titular del proyecto ha cumplido con ejecutar el mecanismo de participación ciudadana de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 34.2 del artículo 34, en concordancia con el numeral 40.1 del artículo 40 del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura⁸.

VIII. Plan de Manejo Ambiental para la etapa de construcción

La administrada declaró que las acciones a realizar no modificarán la capacidad de procesamiento en la Licencia de Operación de la planta de procesamiento pesquero aprobada mediante la Resolución Directoral N°212-2010-PRODUCE/DGEPP; e indicó las siguientes medidas de prevención, control y/o mitigación para las actividades de la etapa de construcción:

A. Medidas de prevención, control y mitigación⁹:

1. Control de vehículos y equipos:

- Controlar el correcto estado de mantenimiento y funcionamiento del parque automotor, camiones y equipos, tanto propio como de los subcontratistas.
- Verificar el estricto cumplimiento de las normas de tránsito vigentes, en particular la velocidad de desplazamiento de los vehículos. Hacer respetar la velocidad máxima de 40 km/h con el objetivo de minimizar al máximo la generación de material particulado (polvo) y disminuir el riesgo de accidentes.
- Verificar el correcto funcionamiento de los motores a explosión para evitar desajustes en la combustión que pudieran producir emisiones de gases fuera de lo establecido por la normativa ambiental vigente.

2. Control del área de trabajo:

- Recoger los sobrantes diarios, de restos de construcción, maderas, plásticos y otros de manera de hacer un desarrollo y finalización en el área de trabajo prolijo y ordenada.

⁸ Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2022-PRODUCE

Artículo 34. Mecanismos de difusión en el proceso de participación ciudadana

(...)

34.2 Constituyen mecanismos de difusión los siguientes:

(...)

b) **Difusión en medios de comunicación:** El Titular del Proyecto pone en conocimiento de la ciudadanía la información relativa al proyecto de inversión, a través de medios de comunicación masiva (radio y/o TV), medios escritos locales o regionales (periódico, revistas, etc.). El titular debe adjuntar copia del documento suscrito con el medio de difusión utilizado (radio, TV, periódico, revista, etc.) y la pauta publicitaria en un formato de video o spot como prueba o el recorte periodístico, según corresponda.

(...)

Artículo 40. Mecanismos de participación ciudadana en la modificación para impactos ambientales negativos no significativos

(...)

40.1 Para el caso de las modificaciones por impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto debe ejecutar al menos un mecanismo de difusión de los establecidos en su Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, o en su defecto, uno de los señalados en el numeral 34.2 del artículo 34 del presente reglamento, cuya documentación que acredita su ejecución forma parte del contenido del documento a que se refiere el artículo 44 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, según corresponda.

⁹ Entre otros previstos en el Folio N° 57 y N° 58 de la MIAN-NS última versión ingresada mediante Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2JC1J46Q

- Capacitar adecuadamente al personal para la correcta gestión de los residuos sólidos según lo establecido en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos.

3. Medidas sobre los restos de construcción y desmontaje:

- De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Desmontaje, aprobado por el Decreto Supremo N° 0002-2022- VIVIENDA, se definió las medidas ambientales a tomar respecto a la generación de residuos de la construcción y desmontaje.

IX. Estrategia de manejo ambiental:

La estrategia de manejo ambiental, se llevará a cabo según lo estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante el Certificado Ambiental N° 011-2009-PRODUCE/DIGAAP y modificado mediante la Resolución Directoral N° 000067-2024-PRODUCE/DGAAMPA.

X. Plan de vigilancia y control:

El plan de vigilancia y control, se llevará a cabo según lo aprobado en la Resolución Directoral N° 000067-2024-PRODUCE/DGAAMPA; es decir se mantienen los mismos puntos o estaciones de monitoreo, parámetros de control, y de acuerdo a la normativa ambiental.

XI. Plan de contingencia:

El plan de contingencia, se llevará a cabo según lo estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante el Certificado Ambiental N° 011-2009-PRODUCE/DIGAAP y modificado mediante la Resolución Directoral N° 000067-2024-PRODUCE/DGAAMPA.

XII. Plan de manejo de residuos sólidos:

El plan de manejo de los residuos sólidos, se llevará a cabo según lo estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante el Certificado Ambiental N° 011-2009-PRODUCE/DIGAAP y modificado mediante la Resolución Directoral N° 000067-2024-PRODUCE/DGAAMPA.

XIII. Evaluación de subsanación de observaciones técnicas:

- 13.1. La administrada presentó el levantamiento de observaciones técnicas ambientales mediante la **Hoja de Trámite N°00101581-2025-E (12.12.2025)** donde adjuntó el documento de absolución de observaciones iniciales e ingresó la última versión de la MIAN-NS.
- 13.2. En atención a lo anterior, tras revisar y evaluar la documentación presentada, se ha constatado que la administrada, **ha subsanado la totalidad de las observaciones técnicas señaladas por esta dirección**, como se detalla en el cuadro N° 12:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2JC1J46Q



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Cuadro N° 12: Subsanación de observaciones técnicas ambientales

Observaciones	Respuesta	Conclusión
Observación N° 01: Estructura de la MIAN-NS La administrada debe considerar que la MIAN-NS, debe contener información relativa a la modificación que pretende ejecutar. Es por ello, que la estructura mínima (...).	Mediante la Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025) desde el Folio N° 11 al 60, la administrada adjuntó la última versión de la MIAN-NS del presente proyecto, el cual contiene el contenido mínimo en concordancia con lo dispuesto en el RGA-PA aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE.	Observación Subsanada.
Observación N° 02: Marco Legal En el numeral 2.5., la administrada ha incluido diferentes marcos normativos, pero se advierte que indica normas que no está relacionadas al alcance del proyecto, como la “Resolución Ministerial N° 360-2016-VIVIENDA”, entre otras. Por lo que, debe corregir el numeral mencionado y realizar el análisis de cada norma que tenga relación con el alcance del proyecto.	Mediante la Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025) adjuntó la última versión de la MIAN-NS del presente proyecto; y en el Folio N° 18 al 22, la administrada indicó las normas relacionadas al alcance de su proyecto.	Observación Subsanada.
Observación N° 03: Descripción del proceso involucrado en la modificación 1. En el en la Tabla N° 2 del capítulo III, solo debe referirse del abastecimiento de hielo actual. En ese sentido, debe precisar lo siguiente: cómo es abastecido, con qué frecuencia, cuánto (kg/ t) y qué tipo de hielo es abastecido actualmente a la planta de congelado. Asimismo, debe indicar qué uso le daba al área donde se proyecta instalar el productor de hielo, y si dicha área será reubicada o eliminada. 2. Debe agregar otra tabla, donde debe indicar el balance hídrico actual y aprobado. Además, en los objetivos específicos (Folio N° 020) debe indicar que actualizará el balance hídrico, correspondiente al abastecimiento de agua sin modificación de la generación de efluentes.	1. Mediante la Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025) adjuntó la última versión de la MIAN-NS del presente proyecto; y en el capítulo III (Folio N° 23 al 24), la administrada indicó el abastecimiento, frecuencia, cantidad y tipo de hielo que es utilizado actualmente en la planta de congelado; asimismo, indicó que en el área donde proyecta instalar el productor de hielo, se utiliza para almacenar el hielo que compran a proveedores. 2. Mediante la Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025) adjuntó la última versión de la MIAN-NS del presente proyecto; y en el capítulo III (Folio N° 24), la administrada indicó el balance hídrico aprobado. Y en el numeral 4.1. indicó como parte de los objetivos específicos la actualización del balance hídrico, referente en el requerimiento de agua potable, sin modificar la generación de efluentes.	Observación Subsanada.
Observación N° 04: Descripción de la modificación del proyecto 1. En Tabla N° 3 “Balance hídrico con instalación del productor de hielo” indica 0.2 m³/día. No obstante, en la Tabla N° 4 indicó que la producción de hielo es de 24 horas, por lo que correspondería 2 m³/hora considerando 0.083 m³/hora, por lo que debe corregir los m³/día y verificar los m³/mes teniendo en consideración el régimen producción por mes (ejemplo: 20 días). 2. En el Folio N° 23 adjuntó la ilustración 2 indicó un mapa de ubicación del productor de hielo. Además, debe complementar adjuntando una fotografía del área donde se ubicará dicho productor.	1. Mediante la Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025) adjuntó la última versión de la MIAN-NS del presente proyecto; y en el capítulo IV (Folio N° 26), la administrada indicó el balance hídrico actualizado referente al requerimiento de agua potable. 2. Mediante la Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025) adjuntó la última versión de la MIAN-NS del presente proyecto; y en el capítulo IV (Folio N° 28), la administrada adjuntó la ilustración 2B- fotografía del área donde se ubicará el productor de hielo en escama.	Observación Subsanada.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2JC1J46Q



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Observaciones	Respuesta	Conclusión
3.En la Tabla 4 indicó las características del productor de hielo. No obstante, debe agregar otra tabla para indicar los componentes necesarios para la producción de hielo, ejemplo: tanque de almacenamiento de agua, silo para el almacén de hielo, otros.	3. Mediante la Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025) adjuntó la última versión de la MIAN-NS del presente proyecto; y en el capítulo IV (Folio N° 27), la administrada adjuntó la tabla 5 componentes del producto de hielo.	
Observación N° 05: Descripción de la modificación del proyecto – etapa de construcción y operación 1.En el folio N° 24 presentó las actividades y sub actividades correspondientes de la etapa construcción; sin embargo, es necesario incluir una descripción breve de cada subactividad señalada. 2.En el Folio N° 25 presentó las actividades correspondientes de la etapa de operación del productor de hielo. Sin embargo, es necesario incluir una describir las actividades presentadas, e incorporar las siguientes actividades: tratamiento del agua (filtración, cloración) y almacenamiento del agua. Además, debe adjuntar la siguiente estructura (...) 3.Debe precisar la frecuencia del mantenimiento preventivo, y describir las actividades del mantenimiento correctivo para el producto de hielo. 4.En el numeral 4.5.1. presentó los materiales para las conexiones sanitarias y eléctricas, sin indicar las cantidades. Sin embargo, debe agregar la cantidad aproximada que utilizará en la etapa de construcción. Además, debe agregar los materiales para las actividades: construcción de una base de viga H de metal y adecuación de paredes, pisos y techos en la zona de montaje; y agregar los equipos y/o máquinas necesarias para la etapa de construcción. 5.En el Folio N° 74 adjuntó un plano a detalle de las instalaciones sanitarias de toda la planta, el cual no corresponde para el alcance de la MIANNS, por lo que se recomienda retirarlo. Por otro lado, los planos de los Folios N° 72 y N° 73, podría indicarse en uno solo plano “distribución y sanitario”, en el cual deben diferenciar el área donde se instalará el productor de hielo (resaltar de un color diferente a las demás áreas que no serán modificadas) e incluir una leyenda para identificar dicha área y sus conexiones de sanitarias y componentes.	1.Mediante la Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025) adjuntó la última versión de la MIAN-NS del presente proyecto; y en el capítulo IV (Folio N° 29 al 31) la administrada describió de manera breve respecto a las actividades y sub actividades de la etapa de construcción. 2. Mediante la Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025) adjuntó la última versión de la MIAN-NS del presente proyecto; y en el capítulo IV (Folio N° 31 al 33) la administrada indicó las actividades de la etapa de operación. 3. Mediante la Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025) adjuntó la última versión de la MIAN-NS del presente proyecto; y en el capítulo IV (Folio N° 33 al 34) la administrada las actividades de mantenimiento correctivo y preventivo el miso que tendrá una frecuencia trimestral. 4. Mediante la Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025) adjuntó la última versión de la MIAN-NS del presente proyecto; y en el numeral 4.3.6. del capítulo IV (Folio N° 35 al 37) la administrada indicó los materiales, insumos, equipos y maquinarias para las actividades de la etapa de construcción. 5. Mediante la Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025) la administrada adjuntó el informe de absolución (Folio N° 07 al 08) indicó <i>“Se precisa que consideramos necesario formen parte del presente expediente el plano IS-02 (Plano de líneas de desagüe industrial, ya que representa la conexión a líneas de desagüe para el productor de hielo, para el defrost de la máquina, todos los equipos de frio cuentan con conexión para defrost), se precisa que dentro de la ingeniería civil y la arquitectura no se pueden juntar planos por sugerencia o comodidad; se presentaron los planos “D” e “IS-02”, donde se representa perfectamente la ubicación proyectada del productor de hielo en plano “D” y conexiones al sistema de agua clorada de la planta “en plano “IS-01”. Se mantiene los planos de ingeniería presentados”.</i>	Observación Subsanaada.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2JC1J46Q

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Observaciones	Respuesta	Conclusión
	En el Anexo 2.4 “Planos” (Folio N° 69 al 72) de la última versión de la MIAN-NS del presente proyecto, considerando diferenciar el área donde instalará el productor de hielo.	
Observación N° 06: Identificación y caracterización de los impactos 1. En el Folio N° 47 adjuntó la ilustración 13 “<i>diagrama de causa – efecto/etapa de construcción</i>”. Pero, se advierte que la imagen no tiene una buena resolución, por lo que debe adjuntar una ilustración que permita verificar su contenido, además, debe eliminar el aspecto ambiental “generación de efluente doméstico” dado que en las actividades de construcción no existe actividad que generara dicho aspecto ambiental. 2. En el Folio N° 43 adjuntó la ilustración 14 “<i>diagrama de causa – efecto/etapa de operación</i>” donde indicó actividades que no están de acuerdo al alcance de la presente MIAN-NS. En ese sentido, debe reformularlo el diagrama de acuerdo a las actividades que describirá en el Folio N° 25 “etapa de operación”. Asimismo, en el Folio N° 45 indicó “<i>Para la etapa de operación los impactos ambientales negativos compatibles son la alteración de la calidad del agua, aire y del suelo, así como la afectación de la integridad física del trabajador (...)</i>”; sin embargo, el productor de hielo no afectaría a la calidad del agua, ni aire, ni suelo. Por lo que, debe indicar los impactos ambientales de acuerdo al alcance de la MIAN-NS. 3. En el numeral 5.2.2. indicó como metodología “matriz de Leopold” y realizó el análisis inicial de los aspectos e impacto ambientales. Sin embargo, debe absolver lo siguiente: • Debe adjuntar la matriz de Leopold de acuerdo a las actividades de la etapa de construcción, operación, mantenimiento y cierre constructivo para la instalación de un productor de hielo. • En el Folio N° 46 indicó A-7 “<i>Generación de efluentes domésticos</i>” y “A-10- Cumplimiento de la normativa de seguridad” para la etapa de construcción. Sin embargo, debe retirarlo, considerando lo indicado en la Observación N° 07.1. • En los Folios N° 47 y N° 48 indicó aspectos ambientales que no están de acuerdo al alcance de la MIAN-NS, por lo que deberá reformular e identificar los aspectos ambientales para la etapa de operación y mantenimiento del productor de hielo. • En el Folio N° 49 indicó A-25 “<i>Generación de residuos sólidos inorgánicos industriales peligrosos y no peligrosos Por las actividades acciones previas</i>” y A-26 “<i>Generación de residuos sólidos domésticos, comedor, servicios higiénicos</i>”. Sin embargo, no corresponde a aspectos ambientales para la etapa de cierre constructivo, por lo que debe retirarlo. • En el Folio N° 51 indicó factores ambientales: “<i>calidad de agua, zonificación industrial, servicio de transporte, limpieza pública, sanidad, salud y seguridad</i>” para la etapa de construcción, pero	1. Mediante la Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025) adjuntó la última versión de la MIAN-NS del presente proyecto; y en el numeral 5 (Folio N° 44) la administrada adjuntó la ilustración 5 (Causa – Efecto) de la etapa de construcción y eliminó el aspecto ambiental “generación de efluente doméstico”. 2. Mediante la Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025) adjuntó la última versión de la MIAN-NS del presente proyecto; y en el numeral 5 (Folio N° 45) la administrada adjuntó la ilustración 6 (Causa – Efecto) de la etapa de operación e indicó los aspectos e impactos ambientales de acuerdo a la operatividad del productor de hielo a instalar. 3. Mediante la Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025) adjuntó la última versión de la MIAN-NS del presente proyecto; y en el numeral 5.2.2. adjuntó la matriz de Leopold para la etapa de construcción y operación y mantenimiento y consideró lo advertido.	Observación Subsanada.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2JC1J46Q

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Observaciones	Respuesta	Conclusión
se advierte que no están de acuerdo alcance de la MIAN-N, por lo que deberá retirarlos. Además, debe agregar los factores ambientales para la etapa de operación y mantenimiento del productor de hielo. En consecuencia, a lo advertido, las Tablas N° 14, N° 15, N° 16 debe reformularse, de acuerdo a la observación N° 07.1 y N° 07.3 del presente informe técnico.		
Observación N° 07: 1.En el numeral 4.2 “justificación” debe indicar en que supuesto del artículo 43 del RGA-PA se encontraría la propuesta de instalación de un productor de hielo. 2.En el numeral 4.7 adjuntó el cronograma de ejecución con un plazo de 04 semanas, por lo que debe tener en cuenta que deberá cumplir dicho plazo para la ejecución de instalar el productor de hielo. 3.La administrada ha incluido los numerales 4.9, 4.10, 4.11, 6.2, 6.3. y anexo 4.11. No obstante, dichos numerales y anexo no debe formar parte de la presente MIANNNS, por lo que la administrada debe limitarse en el contenido mínimo indicado en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE. 4.Debe adjuntar un informe de absolución de observaciones, donde indique el número de la página donde se encuentra la subsanación de las observaciones. 5.Debe adjuntar el expediente de la MIAN-NS considerando las observaciones advertidas en el presente informe técnico, el mismo, que debe encontrarse suscrito por el titular y los profesionales de la consultora ambiental que participaron en la elaboración; así como debidamente foliado.	1.Mediante la Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025) adjuntó la última versión de la MIAN-NS del presente proyecto; y en el numeral 4.7. indicó que se refiere a la modificación de componentes auxiliares, los cuales generan impactos ambientales no significativos; el cual se encuentra dispuesto en el numeral 43.2. del artículo 43 del RGA-PA. 2.Mediante la Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025) adjuntó la última versión de la MIAN-NS del presente proyecto; y en la Tabla N° 22 (Folio N° 38) adjuntó el cronograma con un plazo de 1 mes (4 semanas) para la ejecución del presente proyecto. 3.Mediante la Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025) adjuntó la última versión de la MIAN-NS del presente proyecto; el mismo, que no contiene los numerales advertidos que debían ser retirados. 4. Mediante la Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025) desde el Folio N° 01 al 11, adjuntó el informe de absolución de observaciones. 5.Mediante la Hoja de Trámite N° 0010581-2025-E (12.12.2025) desde el Folio N° 11 al 60, la administrada adjuntó la última versión de la MIAN-NS del presente proyecto.	Observación Subsanaada.

XIV. Respecto al requerimiento de solicitud de opiniones técnicas

- 14.1. En el numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, señala que cuando los proyectos relacionados con las actividades pesqueras y acuícolas se pretendan desarrollar en un Área Natural Protegida (ANP), en su Zona de Amortiguamiento (ZA) o en Áreas de Conservación Regional (ACR); en una Reserva Territorial o Reserva Indígena; o aquellos relacionados con los recursos hídricos, la autoridad competente deberá solicitar opinión técnica vinculante al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) respectivamente, así como a otras instituciones que establezca la normatividad aplicable.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2JC1J46Q

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
 T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Sobre la Opinión Técnica Vinculante y Opinión Técnica no Vinculante:

- 14.2. Mediante el Informe Técnico N° 0000050-2024-MNAVARRO (10.11.2025), se concluyó que de acuerdo al alcance de la presente MIAN-NS, no se requería solicitar opinión técnica a ningún organismo público.

XV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 15.1. De acuerdo a la evaluación técnica realizada a la documentación presentada por la empresa **FROZEN PRODUCTS CORPORATION S.A.C.**, con la Hoja de Trámite N° 00085638-2025-E (21.10.2025) con el que inició su solicitud; y mediante **Hoja de Trámite N°00101581-2025-E (12.12.2025)** mediante el cual adjuntó la absolución de las siete (07) observaciones técnicas ambientales, y presentó la última versión de la MIAN-NS, para su evaluación; se advierte que la administrada ha cumplido con subsanar la totalidad de las observaciones técnicas advertidas por esta Dirección, comunicadas mediante la Carta N°00000725-2025-PRODUCE/DGAAMPA (26.11.2025); por lo que se recomienda la **aprobación** de la *“Modificación de Impactos Ambientales Negativos no Significativos del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado aprobado mediante Certificado Ambiental EIA N° 011-2009-PRODUCE/DIGAAP, para la incorporación de un productor de hielo en escamas, en la planta de congelado de productor hidrobiológicos con una capacidad de 20 t/día instalada en el establecimiento industrial pesquero (EIP) ubicado en Avenida República de Argentina Mz. 14 Lote 23, urbanización Chacharitas, distrito de Cercado del Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima”*.
- 15.2. El **numeral 46.2 del artículo 46 del RGA-PA**, precisa que la resolución de aprobación va acompañada de la Matriz de obligaciones ambientales asumidas en el Estudio Ambiental o PAMA, por lo que se adjunta al presente informe, el anexo denominado **“Compromisos ambientales asumidos por la empresa FROZEN PRODUCTS CORPORATION S.A.C.**, en el marco de la Modificación para Impactos Ambientales Negativos no Significativos (MIAN-NS)”, donde se resume las principales obligaciones que debe cumplir el titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado aprobado mediante el Certificado Ambiental N°011-2009-PRODUCE/DIGAAP y modificado mediante la Resolución Directoral N° 000067-2024-PRODUCE/DGAAMPA.
- 15.3. La aprobación de la Modificación para impactos ambientales negativos no significativos, no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros que requiera la empresa **FROZEN PRODUCTS CORPORATION S.A.C.**, para la implementación de su proyecto, **ni regulariza, convalida ni subsana los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular**, con respecto a los compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental o a la normativa ambiental aplicable
- 15.4. El titular es responsable de adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura vigente.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2JC1J46Q

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- 15.5. Finalmente, se recomienda derivar el expediente materia de evaluación con los adjuntos correspondientes, así como el presente informe técnico, para la evaluación legal correspondiente.

Atentamente,

Elaborado por:

MARÍA CAROLINA DE FATIMA NAVARRO SAAVEDRA

Ingeniero Ambiental

CIP N° 186067

OS N° 0000320-2026

Dirección de Gestión Ambiental

Visto el presente informe, la Dirección de Gestión Ambiental expresa su conformidad, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

MARTÍN ALEXIS RODRÍGUEZ URIBE

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2JC1J46Q

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**